Art. 8.º Se otorgará a cada una de las Empresas fonográficas galardonadas una placa o medalla acreditativa del premio obtenido.

Asimismo se concederá una distinción honorífica a la Empresa o Empresas fonográficas que presenten fuera de concurso las obras más destacadas de edición española y producción extranjera. En este caso se presentará solamente un ejemplar de

tranjera, En este caso se presentata solutionale cada obra.

Art. 7.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de estos premios estará presidido por el Director general del Libro y Bibliotecas, que podiá delegar en un Subdirector general del centro directivo, y actuará como Secretario del mismo, sin voto, el Secretario general de la citada Dirección General. Intervendrá como Asesor, con voz y sin voto, el Subdirector general de Ediciones Sonoras y Audiovisuales.

El Jurado estará integrado, además, por los siguientes miem-

Un Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música

de Madrid Un Profesor del Conservatorio Superior de Música de Valencia.

Un Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

Un critico musical de los medios de radiodifusión y televi-sión designado por el Director general del ente público Radiotelevisión Española. Un Vocal designado por la Dirección General de Música y

Teatro.

El Jefe de la sección de Promoción y Difusión de Ediciones Fonográficas y Audiovisuales de la Dirección General del Li-

hro y Bibliotecas

Art. 8.º Se entenderá que los miembros del Jurado cuentan, por el hocho de ser designados y en virtud de la presente disposición, con la autorización exigida en el número 5 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1965 para el desempeño de sus funciones en la presente edición del

premio. Art. 9.º El fallo del Jurado se hará público en la segunda

quincena del próximo mes de noviembre.

Art. 10. Los premios establecidos en el artículo 2.º, apartados a) y b) de esta convocatoria, no podrán ser declarados desiertos

desiertos.

Art. 11. El importe de estos premios y concursos y los gastos derivados de los mismos se abonarán con cargo a las asignaciones y créditos presupuestarios de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Art. 12. La presentación de la instancia para tomar parte en la convocatoria de estos premios supone la aceptación expresa y formal de cuanto se dispone en esta Orden y del fallo instanciables del librado.

inapelable del Jurado

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos Madrid, 24 de febrero de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Música y Teatro y del Libro y Bibliotecas.

ORDEN de 2 de marzo de 1984 por la que se con-5896 voca el concurso «Cultura y comunicación 1984»

Hmos, Sres.: Por Orden ministerial de 23 de julio de 1979 se convocó concurso de trabajos sobre «Cultura y comunicación», al objeto de promocionar y difundir estudios, investigaciones y experiencias sobre temas de actualidad cultural. Esta iniciativa fue continuada por Ordenes ministeriales de 10 de abril de 1980, de 12 de marzo de 1981 y de 11 de abril de 1980, de 12 de marzo de 1981 y de 11 de abril de 1983.

Teniendo en cuenta el carácter periódico otorgado al concurso por la Orden de 10 de abril de 1980, procede convocar el correspondiente a 1984.

En su vir ad, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso selectivo, que se regirá por lo establecido en la presente Orden ministerial y en el pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares, para la adquisición temporal de los derechos de edición de dos trabajos que versen sobre temas culturales.

Art. 2.º Podrán concurrir a la recentario de la concurrir a la concur

Art. 2.º Podrán concurrir a la presente convocatoria, con uno o más trabajos, todas aquellas personas físicas o jurídicas que posean capacidad legal para contratar con el Estado.

Art. 3.º Los trabajos que se presenten, que deberán ser originales e inéditos, versarán sobre materias relacionadas con algunas de les temas circulontes. nos de los temas siguientes:

- 1. Utilización de los archivos para la investigación cientifica.
 2. Descentralización teatral.

Art. 4.º Los trabajos, redactados en castellano, mecano-Ari. 4.º Los trabajos, redactados en castenano, mecano-grafiados en folio a doble espacio y por una sola cara, tendrán una extensión minima de 200 folios y máxima de 300 cada uno de ellos, con un mínimo de 30 líneas escritas y de 70 pulsaciones por linea. Serán presentados por duplicado en el Registro Gene-

ral del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los procedirai dei ministerio de Cultura o por cualquiera de los procedi-mientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo hasta el 20 de septiembre de 1994, plazo que podrá ser ampliado por el Jurado.

Art. 5.º Dichos trabajos podrán presentarse firmados por el autor con su nombre y apellidos o bajo pseudónimo, si bien en este último caso deberán ir acompañados de la correspondien-

este ultimo caso deperan ir acompanados de la correspondiente plica.

Art. 6.º La dotación para cada uno de los trabajos seleccionados será de 1.000.000 de pesetas en concepto de adquisición temporal de los derechos de edición, por un plazo de cinco años, por el Ministerio de Cultura, quien podrá publicarlos en cualquiera de las colecciones que edita.

Art. 7.º El Jurado estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario general Técnico. Vicepresidente: El Vicesecretario general Técnico.

Vocales:

El Subdirector general de Estudios y Coordinación. Un representante de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, designado por su Director. Un representante de la Dirección General de Música y Tea-

tro, designado por su Director. El Jefe del Servicio de Difusión.

Vocal Secretario: El Jele del Servicio de Estudios y Documentación

Art. 8.º De los trabajos presentados el Jurado seleccio-nará dos, pertenecientes a cualquiera de los temas a que hace referencia el artículo 3.º de esta Orden.

El Jurado podrá proponer la declaración de desiertos de to-dos o algunos de los mismos. La propuesta de selección de originales será elevada por el Jurado al Ministro de Cultura antes del 30 de octubre de 1984 y la Resolución definitiva será publicada en el Boletín Ofi-cial del Estado».

Art. 9.º La adjudicación definitiva se realizará conforme a lo

Art. 9.º La adjudicación definitiva se realizara conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado.

Art. 10. El pliego de ciáusulas técnicas y administrativas particulares para la transmisión temporal de los derechos de edición y difusión de los trabajos, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica del Departement.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos, Sres, Subsecretario de Cultura, Scoretario general Téc-nico y Directores generales del Departamento.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

5897

RESOLUCION de 5 de enero de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación y clasificación de plazas de Cuerpos Nacionales de Administración Local.

De conformidad con las atribuciones que le confiere el ar-tículo 71.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y vistos los acuerdos de las Corporaciones, Esta Dirección General ha resuelto crear la siguiente

Provincta de Zamara

Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Benavente, que se clasifica en 1.º categoría, 4.º clase. Clasificar las signientes plazas:

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Nigrán. Plaza de Secretario. 1.º categoria, 4.º clase. Intervención primera categoría y Depositaría.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Tomares. Plaza de Secretario, 2.ª categoria, clase 6.*

Provincia de Tarragona

Ayuntamiento de Flix. Piaza de Secretario, 2.º categoría, clase 6.*

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 5 de enero de 1984.—El Director general, José Mariano Benitez de Lugo y Guillén.